

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/293217/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/159/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 293217

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de junio de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 5 de junio de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ELIAS BECERRA RAMOS**, y registrada con el folio número **293217**, consistente en lo siguiente: "1. Del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, solicitó: 1.1. Se me informe si existen partidas presupuestales asignadas a los Municipios y/o Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para el pago del consumo de Energía Eléctrica del Alumbrado Público y de sus Oficinas Administrativas?. 1.2. Se me informe el nombre o nombres, denominación o claves de identificación de la partida o partidas presupuestales en las que se considera el servicio de energía eléctrica de los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca?. 1.3. Se me informe si se ha enterado recursos económicos en moneda nacional a los Municipios y/o Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para el pago del consumo de Energía Eléctrica del Alumbrado público y de sus Oficinas Administrativas? 2. Para el caso de que a los Municipios y/o Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, les hayan asignado o entregado recursos económicos para el pago de consumo de Energía Eléctrica del Alumbrado público y de sus Oficinas Administrativas?, solicitó: 2.1. Se me informe si están obligados a comprobar el uso, destino o la situación actual que guardan dichos recursos económicos?. 2.2. Se me informe si han comprobado en tiempo y forma documentalmente, el uso, destino o la situación actual de dichos recursos económicos?. 2.3. Se me informe la relación de los Municipio y/o Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que al mes de Abril de 2017 no han comprobado en tiempo y forma, el uso, destino o la situación actual que guardan los recursos económicos que se les entregó para el pago del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público y sus Oficinas Administrativas." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **293217**.

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y VI inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que con fundamento en los artículos 2 y 43 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda, Así como dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, alumbrado público por lo que el registro, ejercicio y comprobación del pago es responsabilidad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 5 de junio de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. ELIAS BECERRA RAMOS**, y registrada con el folio número **293217**, se informa lo siguiente:

En relación a su solicitud de información, se le informa al solicitante que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y VI inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 2 y 43 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tal y como se precisó en el considerando de la presente, **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Municipio administrar libremente su hacienda;** en virtud de lo anterior, **se orienta al solicitante para que dirija su solicitud al Municipio y/o H. Ayuntamiento del cual requiera información,** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del Municipio y/o H. Ayuntamiento del cual requiera información.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ELIAS BECERRA RAMOS** y registrada con el folio número **293217** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Federal
de Transparencia

SGMC/sic/arp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"